 CLUB MIRAMAR	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	ELABORO	Equipo de redacción nombrado por la Asamblea General de afiliados de marzo 31 de 2009
		REVISO	Equipo de redacción nombrado por la Asamblea General de afiliados de marzo 31 de 2009
		APROBO	Asamblea de Julio 30 de 2009
		FECHA	07 /30 /09
		PAGINA	1 de 7
		VERSION	Original
	R-D-046		

REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA CLUB MIRAMAR



 CLUB MIRAMAR	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA R-D-046	ELABORO	Equipo de redacción nombrado por la Asamblea General de afiliados de marzo 31 de 2009
		REVISO	Equipo de redacción nombrado por la Asamblea General de afiliados de marzo 31 de 2009
		APROBO	Asamblea de Julio 30 de 2009
		FECHA	07 /30 /09
		PAGINA	2 de 7
		VERSION	Original

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. GLOSARIO	3
4. DOCUMENTOS DEROGADOS	4
5. PRINCIPIOS GENERALES	4
6. DESARROLLO	4
7. LIMITACIONES Y PROHIBICIONES y/o IMPEDIMENTOS FUNCIONALES	5
8. REGIMEN DE BENEFICIOS.....	6
9. SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	6
10. REGISTROS	6
11. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	6

 CLUB MIRAMAR	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	ELABORO	Equipo de redacción nombrado por la Asamblea General de afiliados de marzo 31 de 2009
		REVISO	Equipo de redacción nombrado por la Asamblea General de afiliados de marzo 31 de 2009
		APROBO	Asamblea de Julio 30 de 2009
		FECHA	07 /30 /09
	R-D-046	PAGINA	3 de 7
		VERSION	Original

1. OBJETO

- Formular un conjunto de principios básicos y pautas que rescaten, orienten y fortalezcan, los valores morales, el comportamiento, la actitud y conducta durante el desarrollo de las funciones como miembros de Junta Directiva, para evitar comprometer el honor y la imagen de este organismos y de quienes la conforman.
- Fomentar e incentivar en los miembros de Junta Directiva la cultura de autocontrol, la autocrítica y la responsabilidad que posibiliten el cumplimiento consciente y efectivo de sus funciones.
- Ejercer sus funciones como miembros de J. D. de tal manera que sus motivaciones y procedimientos estén enmarcados por la honradez y transparencia.


2. ALCANCE

Este reglamento aplica a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva.

3. GLOSARIO

- MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA. Para efectos del presente reglamento, se entiende por Miembro de Junta Directiva el Afiliado al club Miramar, principal o suplente, que ha sido elegido por la Asamblea General de afiliados -Activos y Especiales- por elección mediante voto secreto y directo en urnas de los afiliados del club, así como los designados por ECOPETROL S.A.
- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este reglamento rige para todos los miembros de Junta Directiva
- INTERPRETACIÓN. La Asamblea General de Afiliados como máxima autoridad de El Club, es la única instancia facultada para dictar las normas interpretativas y aclaratorias del presente Reglamento. Además para reformarlas o modificarlas.
- DEFICIENTE. Se entiende por deficiente las acciones cuyo cumplimiento al ser evaluado semestralmente, de cómo resultado una gestión menor o igual al 50%.
- GASTOS DE REPRESENTACION: Son gastos ocasionados en desempeño de las funciones inherentes a su cargo como miembro de la Junta Directiva.

2

 CLUB MIRAMAR	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA R-D-046	ELABORO	Equipo de redacción nombrado por la Asamblea General de afiliados de marzo 31 de 2009
		REVISO	Equipo de redacción nombrado por la Asamblea General de afiliados de marzo 31 de 2009
		APROBO	Asamblea de Julio 30 de 2009
		FECHA	07 /30 /09
		PAGINA	4 de 7
		VERSION	Original

4. DOCUMENTOS DEROGADOS

No aplica.

5. PRINCIPIOS GENERALES


- **PROBIDAD.** Actuar con rectitud y honradez, procurando el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal directamente o por interpuesta persona.
- **IDONEIDAD Y PRUDENCIA.** Actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración e inspirar confianza en la población de afiliados.
- **JUSTICIA.** Actuar con equidad en el ejercicio de sus funciones.
- **AUSTERIDAD.** Ejercer sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.
- **RESPONSABILIDAD.** Cumplir sus funciones o atribuciones sin poner en riesgo la finalidad de EL CLUB y su patrimonio, prevaleciendo el bien común por encima del interés particular
- **CONFIDENCIALIDAD.** Guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo u ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de los principios que regulan el secreto y la reserva de El Club.
- **TRANSPARENCIA.** Ajustar su conducta al derecho que tienen los afiliados de estar informado sobre sus funciones. Debiendo observar en todo momento un accionar ejemplarizante.
- **OBLIGACIÓN DE DENUNCIA.** Denunciar ante la Asamblea General de afiliados, La Junta Directiva, La Revisoría Fiscal, La Administración o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieren causar perjuicio a El Club o constituir un delito o violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en los estatutos, los reglamentos y demás normas existentes o que llegaren a existir en El Club
- **EQUILIBRIO.** El miembro de J.D., debe actuar, en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio

6. DESARROLLO

Las siguientes son las reglas de los integrantes de la Junta Directiva del Club Miramar:

- 6.1. La Junta directiva sesionará por lo menos dos veces al mes.




 CLUB MIRAMAR	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	ELABORO	Equipo de redacción nombrado por la Asamblea General de afiliados de marzo 31 de 2009
		REVISO	Equipo de redacción nombrado por la Asamblea General de afiliados de marzo 31 de 2009
		APROBO	Asamblea de Julio 30 de 2009
		FECHA	07 /30 /09
	R-D-046	PAGINA	5 de 7
		VERSION	Original

- 6.2. Para la toma de decisiones en las reuniones de Junta Directiva tienen voz y voto los miembros principales. Los suplentes solo tendrán voz, y tendrán voto cuando estén en reemplazo de los principales.
- 6.3. La ausencia de un miembro principal o suplente de la Junta Directiva, a seis (6) reuniones consecutivas o doce (12) acumuladas, traerá como consecuencia la pérdida de calidad de miembro de la Junta Directiva.
- 6.4. Perderá la calidad de miembro de la JD, los miembros que no cumpla o lo hagan en forma deficiente con las funciones asignadas, previa evaluación del cumplimiento de sus objetivos.
- 6.5. El presidente de la Junta Directiva es el encargado de canalizar hacia la Gerencia de El Club, mediante documento, dentro de los dos días hábiles siguientes, las decisiones y recomendaciones aprobadas en la sesiones de la Junta.
- 6.6. El representante de ECOPETROL S.A en la junta directiva de El Club. es el encargado de presentar formalmente ante la Junta Directiva, las propuestas o recomendaciones emitidas por la administración de Ecopetrol, para su estudio y decisión.
- 6.7. Establecer cuotas ordinarias y extraordinarias para el sostenimiento de EL Club.
- 6.8. Cumplir y hacer cumplir estrictamente, por parte de los afiliados de EL CLUB, los Estatutos, este Reglamento y demás disposiciones que se establezcan y definir las sanciones correspondientes cuando se violen o contravengan dichas normas.
- 6.9. El presidente de la Junta Directiva es el único que podrá emitir comunicaciones a terceros de solicitud de donaciones y/o beneficios, y estos solamente podrán ser hechos a nombre de El Club.
- 6.10. Cualquier miembro de Junta Directiva podrá representar a El Club, a la Junta Directiva o a su Presidente, ante entidades externas o eventos no programados por el Club Miramar, cuando tenga la respectiva autorización formal de la Junta Directiva o el Presidente de la misma.
- 6.11. Los miembros de la Junta Directiva no pueden participar como representantes de las diferentes escuelas de Deportes ni de los Comités de Deportes del Club.
- 6.12. El Presidente de La Junta Directiva maneja con autonomía el presupuesto aprobado para los gastos de representación de El Club, bajo los principios de responsabilidad, transparencia y austeridad.

7. LIMITACIONES Y PROHIBICIONES Y/O IMPEDIMENTOS FUNCIONALES

- **CONFLICTO DE INTERESES.** A fin de preservar la independencia y el principio de equidad, el miembro de J.D., no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones.
- **NEPOTISMO O FAVORITISMO.** El miembro de J.D., no debe solicitar a la Administración de El Club, empleos o trato preferencial para familiares, parientes o amigos, salvo las establecidas en este reglamento.

 CLUB MIRAMAR	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	ELABORO	Equipo de redacción nombrado por la Asamblea General de afiliados de marzo 31 de 2009
		REVISO	Equipo de redacción nombrado por la Asamblea General de afiliados de marzo 31 de 2009
		APROBO	Asamblea de Julio 30 de 2009
		FECHA	07 /30 /09
	R-D-046	PAGINA	6 de 7
		VERSION	Original

8. REGIMEN DE BENEFICIOS.

A manera de estímulo por su gestión a favor del club, los miembros de Junta tendrán derecho a:

- A cuatro tarjetas de invitación para las fiestas y demás actos sociales, así: dos para él (ella) y su Esposa (o) o compañera(o), las cuales serán intransferibles; y dos invitaciones adicionales para no afiliados. Estas invitaciones no cubren el consumo dentro de las instalaciones.
- A un descuento del 30% en consumos y servicios, incluyendo su núcleo familiar, siempre y cuando sea solicitado por el miembro de la junta.
- Estar exentos del pago de inscripción en las escuelas deportivas, igualmente sus familiares con carnet. Este beneficio no cubre el uso de equipos de propiedad de El Club, ni privilegios sobre los espacios deportivos y recreativos.

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Las actuaciones de los integrantes de la Junta Directiva serán regidas por este reglamento, sin embargo, si alguna situación no está claramente reglamentada y existen dudas sobre su validez, deberán ser analizadas dentro de los contextos legales vigentes y reglamentados de forma inmediata en una actualización de este documento.

La violación a este reglamento acarrea la pérdida de investidura como miembro de la junta directiva, previa observancia del debido proceso y será decretada por la Asamblea General.


10. REGISTROS

Cualquier modificación de la normatividad aprobada en este documento debe ser puesta a consideración de la Asamblea General de Afiliados.


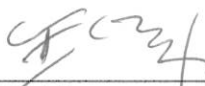
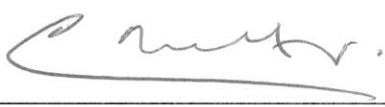
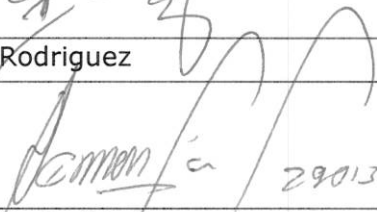

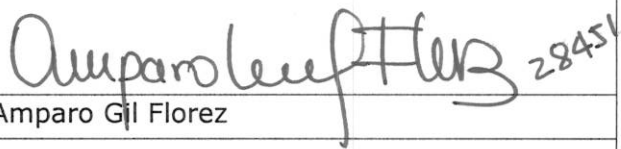

11. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

- VALIDEZ DE TODOS LOS REGIMENES. Lo dispuesto en el presente Reglamento no impide la aplicación de los Estatutos o de otros regímenes vigentes.



 CLUB MIRAMAR	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA R-D-046	ELABORO	Equipo de redacción nombrado por la Asamblea General de afiliados de marzo 31 de 2009
		REVISO	Equipo de redacción nombrado por la Asamblea General de afiliados de marzo 31 de 2009
		APROBO	Asamblea de Julio 30 de 2009
		FECHA	07 /30 /09
		PAGINA	7 de 7
		VERSION	Original

- El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados reunida en la ciudad de Barrancabermeja el día 30 de julio del año 2009 según consta en el libro de actas de la Asamblea acta No. 02

	
Oscar Rios Barroso	Elkin Rodriguez
	
Carmen Beltrán Vargas	Germán Rodriguez
	
Adel Pacheco	Amparo Gil Florez
	
Alberto Peralta	